

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 22 del actual para la Recepción general que ha de verificarse con motivo de su cumpleaños y mayoría de edad, y la de las tres y tres cuartos para la Recepción de Señoras.

Comisión Provincial

Sesión de 17 de Abril de 1902

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ

Señores que asistieron: Durán.—Cuenca.—Fernández Arribas.—Cárdenas.—Mediano.—Cembrano.—Valero.—Raboso.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Orgánica y previa la declaración de urgencia, acordó:

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia las cuentas municipales del Ayuntamiento de Collado Villalba, correspondientes á los ejercicios de 1897-98, 1898-99 y 1899-900, para que continúe la tramitación dispuesta por el art. 165 de la vigente ley Municipal, haciéndole presente los defectos de que adolecen por no acompañar la copia del presupuesto.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en sentido favorable los expedientes instruidos por el Ayuntamiento de esta corte para la formación del Reglamento á que han de sujetarse las construcciones de pozos negros y por el que se modifican las tarifas para la extracción de materias fecales, por resultar de su examen que en dicho proyecto no

existe extralimitación alguna legal y que por otra parte son altamente benéficas las disposiciones en él contenidas, por cuanto procurarán que las condiciones de construcción y conservación de los pozos negros existentes en la población se ajusten á las más rigurosas prescripciones de la higiene, remediando los peligros é inconvenientes que para la salud pública representa el estudio actual de aquéllos y respondiendo además á la tendencia laudable y que debe ser fomentado por las Autoridades superiores de la Administración de que todos los servicios se encuentren debidamente reglamentados.

Jubilar á su instancia al Arquitecto Jefe de la provincia D. Enrique de Vicente y Rodrigo, clasificándole con el haber pasivo de 3.750 pesetas, 50 por 100 del sueldo de 7.500 que sirve de regulador, por haberlo disfrutado más de dos años, no siéndole de abono los de carrera por no existir disposición legal que la autorice, y cuyo haber se satisfará con cargo al capítulo IV del presupuesto, á contar desde el día en que cese.

Denegar la instancia del Ayudante de Inspector del Hospicio D. Manuel Escera solicitando se le conceda licencia para el restablecimiento de su salud, y en vista de la comunicación del Sr. Director del Establecimiento participando que aquel empleado no se ha presentado á prestar servicio á pesar de haber transcurrido con exceso las cuarenta y ocho horas que á este fin se le concedió por esta Comisión al suspenderle de sueldo por quince días, se acuerda que por el Sr. Cembrano se instruya el oportuno expediente.

Desestimar la pretensión de D. Miguel Retana, contratista del lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios, sobre abono de la rebaja del 7'70 por 100 que hizo al rematar el servicio en 26 de Agosto de 1899, como compensación á los perjuicios que ha sufrido durante los dos años de contrato por las crecidas y riadas del Manzanares, por haberse realizado dicho servicio sin previo acuerdo de la Corporación que lo autorizase, ó sea con la aceptación condicional propuesta por el contratista.

Acto seguido se dió lectura de dos anuncios de la Dirección general de Administración, publicados en el nú-

mero 98 de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 8 del actual, en uno de los cuales se cita á los representantes de la fundación instituída por el venerable Hermano Antón Martín (Hospital de San Juan de Dios), é interésalos en sus beneficios, por el plazo de treinta días, para que aleguen cuanto estimen pertinente á su derecho en el expediente que se instruye para clasificar dicha fundación, y en el otro anuncio se cita con dicho objeto y por plazo de quince días á los representantes é interesados en los beneficios del legado instituído á favor de la Inclusa por D. José Zorrilla Monroy, acordando la Comisión oficial al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia para que con toda urgencia se persone en el Ministerio de la Gobernación, informándose de los asuntos á que ambos asuntos se refieren, é interesándole que después de tomar los debidos antecedentes proponga lo que estime procedente al derecho de la Corporación para el acuerdo que corresponda, que habrá de adoptarse por esta Comisión dentro del plazo señalado para los anuncios.

Dado cuenta de un oficio del señor Arquitecto Jefe proponiendo se abra concurso para la adquisición del mobiliario que se cree necesario para el despacho del Sr. Presidente, del Salón del patio cubierto y de la reparación de los que existían en el Salón de sesiones, á cuyo oficio se acompañan las bases que pueden servir para tal concurso y del informe de la Contaduría sobre consignación de crédito en el presupuesto, se acordó que este asunto quedase nuevamente sobre la Mesa.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación del Sr. Director del Hospicio participando el fallecimiento del Ayudante de Inspector D. Esteban López Vallejo, acordando la Comisión quedar enterada con sentimiento y conceder á la familia la cantidad de 125 pesetas para gastos de entierro, que se satisfará con cargo al capítulo VIII del presupuesto vigente. Los Sres. Mediano y Cembrano hicieron constar su voto en contra.

Seguidamente se dió cuenta por el Sr. Visitador del Hospicio de que también había fallecido el Inspector D. Víctor Rodríguez, acordándose, como en el caso anterior, quedar ente-

rada con sentimiento y que se costeen los gastos de entierro, consignando por indicación del Sr. Valero Martín que estos gastos sean tan modestos como corresponde al destino del fallecido. Los Sres. Mediano y Cembrano hicieron constar su voto en contra de este acuerdo.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de la casa número 40 de la calle del Mesón de Paredes, contestando á otro en que se le participa haber sido destinados los pisos primero y segundo de aquella finca para habitación de los Capellanes de la Inclusa y Casa de Maternidad. En dicho oficio solicita autorización para restar el importe del alquiler de aquellas habitaciones de la renta de la casa si no existe consignación en el presupuesto, y como quiera que la participación de la Inclusa en la finca no basta para cubrirlo, se le autorice también para hacerle efectivo de la renta de la número 11 de la calle de Valverde, que corresponde en parte al citado Asilo por igual donación; la Comisión acordó en su vista dejar en suspenso el acuerdo de 24 de Marzo último relativo al asunto hasta que en el próximo presupuesto se consigne cantidad suficiente para llevarle á cabo, regularizando en la mejor forma posible este servicio.

Declarar no urgente y que se dé cuenta en su día á la Diputación de la instancia del Inspector primero del Hospicio D. José de la Puente solicitando se le abone la diferencia de sueldo entre el cargo que tiene y el de Inspector mayor que ha desempeñado durante algún tiempo por suspensión de empleo y sueldo del propietario.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Peláez Urquina.—El Secretario accidental, Marcelino Barrios. 397.—76.

Sesión de 18 de Abril de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ

Señores que asistieron: Durán.—Cárdenas.—Cuenca.—Cembrano.—Fernández Arribas.—Mediano.—Raboso.—Valero.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere

el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Prestar su conformidad en las cuentas de gastos menores y efectos timbrados, correspondientes á Marzo último, presentadas por el Portero mayor de la Corporación, importantes respectivamente 276'80 y 163'40 pesetas, y que se remitan al Sr. Ordenador de pagos á los efectos oportunos.

Denegar la petición de dote hecha por D. Emilio Cisneros Sánchez, que según él correspondió á su esposa Micaela de la Paz, acogida que fué de la Inclusa, toda vez que, según informe del Sr. Director del Establecimiento, ésta no perteneció al Colegio de la Paz ni fué prohijada por los que la tuvieron á su cargo.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador con favorable informe el proyecto de construcción de un ramal de alcantarilla en la calle de Florida Blanca y otro en un prado de la propiedad de doña Gabina González en el Real Sitio de San Lorenzo, de conformidad con lo que propone el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia.

Con el voto en contra del Sr. Fernández Arribas en lo que se refiere al segundo extremo, fué aprobada la siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta que la Diputación, reunida en sesión extraordinaria, acordó destinar el crédito de 25.000 pesetas, consignado en el presupuesto vigente para la celebración de una corrida de toros, para de esta forma festejar la proclamación y jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, tiene el honor de proponer á la Comisión provincial adopte los acuerdos siguientes:

1.º Que se deje sin efecto la acordada construcción de un pabellón en el Retiro, por carecer de crédito en presupuesto; y

2.º Que en el caso de no celebrarse la precitada corrida, se destine la suma de 25 000 á los fines benéficos que se señalan en el voto particular del Sr. Cárdenas, y á la celebración de un banquete de invitación á todos los representantes de las demás Diputaciones provinciales que concurran á esta corte con motivo de la solemnidad que ha de celebrarse en el próximo mes de Mayo.—Madrid 18 de Abril de 1902.—Antonio Cembrano».

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador con favorable informe el proyecto de construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de la Cañada del Real Sitio de San Lorenzo, de conformidad con lo que propone el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia.

Recibir con carácter definitivo, en cumplimiento de la condición 6.ª del pliego de condiciones, 17 uniformes, dos pantalones y un chaleco, confeccionados por D. Francisco Caballero Guadarrama, para Porteros y Ordenanzas de esta Corporación, teniendo en cuenta el acta suscrita por los peritos sastres designados por la Cámara de Comercio que emiten dictamen favorable en la admisión de dichas prendas.

Admitir en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á las niñas Luisa y Lucía Bravo Espinosa, por resultar de los informes de las Autoridades y documentos que se acompañan que reúnen las condiciones reglamentarias.

Aprobar asimismo el expediente de ingreso definitivo en el Hospicio del niño Angel Ramírez Ferrero por re-

unir las condiciones reglamentarias. Decretar «Visto» en la instancia suscrita por D. León Arumilla, que solicita se provea á su favor una plaza que existe vacante en el Hospicio de Inspector de Sección.

Conceder treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Escribiente de la Sección de carreteras D. Ramón Prada Portillo.

Pasar á informe del Sr. Visitador del Hospital de San Juan de Dios una comunicación del Sr. Director del Establecimiento, transcribiendo otra del Sr. Farmacéutico Jefe, haciendo constar el mal estado en que se encuentran los sótanos de su departamento por el efecto de excesiva humedad y reclamando urgente la reparación.

Conceder á la primera Comisión de la Cruz Roja Española del distrito de la Universidad la cantidad de 100 pesetas, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto, y siguiendo la costumbre establecida en años anteriores, para contribuir á los gastos que ocasione la función cívico-religiosa que anualmente dedica en memoria de los Mártires de Nuestra Libertad é Independencia que por la misma fallecieron en el Parque de Montealeón y barrio de las Maravillas en el año de 1808.

Suspender por tres días de sueldo, por haber abandonado el servicio, al Ordenanza Escribiente del Hospital Provincial, D. Felipe Rozalén, de conformidad con lo propuesto por el señor Director del Establecimiento.

Suspender por cinco días de sueldo, por haber abandonado el servicio, al Escribiente de la Comisaría del Hospital Provincial, D. Segismundo Jenís, toda vez que por igual falta fué suspendido por tres días de sueldo.

Nombrar Peones camineros de la provincia, con el haber diario de dos pesetas, á los licenciados del Ejército Sres. D. Jesús Sánchez y Gómez, don Félix González y Rodrigo, D. Basilio Miguel Valle y Ramón Capilla Pérez.

Quedar enterada y prestar su conformidad á un oficio del Sr. Director del Hospital Provincial participando que en vista de haberse negado á continuar el suministro de gallinas el actual proveedor D. Domingo Bernuy, y tratándose de un artículo tan necesario, hizo gestiones en busca de nuevo proveedor, habiendo encontrado uno, D. José María López Veloso, pollero, domiciliado en la cuesta de Santo Domingo, 13, quien verificará dicho suministro al precio de tres pesetas cincuenta céntimos cada gallina, con carácter provisional.

Imponer el máximo de multa que autoriza el pliego de condiciones al contratista del suministro de merluza del Hospital Provincial, D. Constantino Guerrero, por la mala calidad del artículo, según el reconocimiento practicado por D. Francisco Vives, revisor veterinario municipal del distrito.

El Sr. Valero Martín propone á la Comisión el traslado del Director del Hospital de San Juan de Dios, D. Andrés Domarco, á la Dirección de la Inclusa, donde tan excelentes servicios ha prestado durante treinta años, por entender que allí sus aptitudes encuentran perfecta y adecuada aplicación, en tanto que en el primero de dichos Establecimientos se requiere un Director más joven cuyas energías resistan mejor la índole del servicio que allí ha de prestarse, y á este efecto propone que el actual Director de la Inclusa, D. Mariano Jiménez, pase á

prestar sus servicios al Hospital de San Juan de Dios.

La Comisión así lo acordó, haciendo constar que reconocía una vez más las condiciones de inteligencia y laboriosidad que adornan al Sr. Domarco.

Solicitar del Jefe de las Clínicas de San Carlos la orden para que su Arquitecto, en unión del de la provincia, verifiquen las operaciones necesarias para el reconocimiento del techo de la galería de las salas 37 á 40 del Hospital Provincial y el retrete del piso principal de dichas Clínicas, encargando la urgencia del servicio por los perjuicios materiales y personales que pudieran ocurrir en caso de desprendimiento del techo de la galería ó parte del muro que la cierra.

Quedar enterada de un oficio del señor Decano del Cuerpo médico, trasladando otro del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte, interesando el nombramiento de un Tercero para que forme parte del Tribunal de oposiciones para proveer 12 plazas de Terceros de la Beneficencia municipal, y aprobar la designación del Dr. Isla hecha por el señor Decano.

Quedar también enterada de un oficio del Sr. Decano del Cuerpo médico, trasladando otro del Dr. Isla, en el que hace resaltar la necesidad imperiosa de asistir á las enfermas cancerosas, y que, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, ha dispuesto el expresado señor Decano habilitar la sala 1.ª para trasladar á ella las enfermas cancerosas de la matriz, interin no se realicen las obras acordadas y presupuestadas para la construcción del Pabellón especial para esta clase de enfermas.

Conceder á la Junta provincial de extinción de la langosata 2 500 pesetas del capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente para que proceda á la extinción del insecto en el Campamento de Carabanchel, de conformidad con lo pretendido por el Sr. Gobernador de la provincia.

Ordenar que se adjudique por administración el servicio de extracción del sobrante de comita y desperdicios del Hospital Provincial, por no exceder en lo que queda de año de 2.000 pesetas y no ser necesario solicitar la excepción de subasta que determina el artículo 41 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, de conformidad con lo establecido en el caso primero del artículo 40 de la misma disposición.

Acceder á lo solicitado por D. José Díez y adjudicarle por administración la extracción del sobrante de comita y desperdicios del Hospital Provincial, al tipo de las subastas celebradas y declaradas desiertas, en uso de la facultad que se consigna el caso primero del art. 40 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Aprobar el dictamen del ponente Sr. Durán, emitido en la proposición presentada por D. Roque Rincón, en el sentido de que aunque reconoce que sería conveniente para los intereses provinciales el canje de las Sisas municipales por Obligaciones del Tesoro del 4 por 100 de renta perpetua interior, por ofrecer estos valores mayor garantía que aquéllos, entiendo que no puede llevarse á cabo la operación en la forma propuesta, por cuanto al querer demostrarse el beneficio que con ella tendría la provincia se toma por base el cambio de 71'25 por 100, y cotizándose hoy dicha renta perpetua á 72'80, no podría adquirirse con el valor en venta de las Sisas al cambio

del 61 por 100 la cantidad necesaria para producir al año la renta de 5.859'04 á que hace referencia el ponente, y por lo tanto resultaría ilusorio el beneficio de las 672'92 pesetas como exceso de la renta que producen las mencionadas Sisas; que si el interesado, dejando á un lado las demostraciones aritméticas que, aunque resultan en cifras, nunca son prácticas cuando parten de una base falsa, está dispuesto, como dice, á dar en cambio de las 213.860 pesetas nominales de Sisas la cantidad de 184.000 pesetas, también nominales del 4 por 100 perpetuo interior, siendo de su cuenta todos los gastos de comisión y agencia, no ve el ponente dificultad alguna en que se lleve á cabo el canje en esta forma; pero entendiéndose que, de acuerdo con el parecer de Contaduría y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 74 de la ley Provincial, debe pedirse previamente autorización á la Superioridad.

Disponer, de conformidad con lo propuesto por el ponente Sr. Durán, en la liquidación de intereses de demora hecha por D. Ezequiel Llaguno, contratista de carreteras, y por el Apoderado de los Manicomios de San Baudilio de Llobregat y Ciempozuelos, que por Contaduría se revisen y cotejen detenidamente con los libros de contabilidad todas las liquidaciones presentadas y que puedan presentarse por los interesados, haciendo constar para cada uno de ellos, por medio de certificaciones autorizadas por el Contador, las fechas en que se presentaron los servicios é importe de los mismos; las que por falta de pago empezaron á devengarse los intereses de demora; las en que tuvieron efecto los pagos del capital, y por último, el importe de dichos intereses de demora hasta la liquidación, sin cuyo requisito no podrá saberse si lo que se aprueba es justo y sin el que pueda darse lugar á censurables abusos; que una vez acreditado en esta forma y en cada uno de los expedientes el importe y justicia de los créditos, se proceda á la aprobación de los mismos con carácter general y sin preferencias de ningún género, y que, verificado esto, se forme por Contaduría la correspondiente relación por orden riguroso de ejercicios y de antigüedad de la prestación de los servicios, á fin de que la Ordenación de pagos pueda hacer éstos sin salirse del expresado orden, según está acordado diferentes veces por la Diputación provincial.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Visitador del Hospicio participando que existiendo vacante una plaza de Ayudante de cocina y otra de mozo y teniendo en cuenta la urgencia del servicio, ha nombrado interinamente para la última de dichas plazas á Luis Luceño Lillo.

Y por último, la Comisión, teniendo en cuenta la proximidad con que la Diputación dará comienzo á la celebración de sesiones del primer período semestral de este año, acordó declarar no urgentes y dejar íntegra á la misma la resolución oportuna de los asuntos siguientes:

Una comunicación del Sr. Arquitecto Jefe, acompañada del oportuno pliego de condiciones é informe de la Contaduría, proponiendo se abra concurso para la adquisición de los muebles necesarios en el despacho del Sr. Presidente y en el Salón del patio cubierto, así como para la reparación de los

que existían en el Salón de sesiones de la Corporación, y el Oficio del Presidente de la Asociación de Escritores y Artistas solicitando que la Corporación contribuya con alguna cantidad para erigir un panteón a los hombres ilustres del siglo XIX.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Peláez Urquina.—El Secretario accidental, Marcelino Barrios.

397.—77.

Ayuntamientos

Ajalvir

De conformidad con lo acordado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos del Estado y para atender a las obligaciones de instrucción primaria del presente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos adicionales del recargo del 16 por 100 sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal.

Ajalvir 10 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Julián López.

408.—585.

Carabaña

Los repartimientos adicionales del recargo de 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por las contribuciones territorial y urbana de este pueblo del corriente año, con destino al pago de las obligaciones de personal y material de instrucción primaria, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán a contarse el 12 y terminarán el 19 del actual, para oír reclamaciones que sólo podrán versar sobre errores materiales, de copia ó aritméticos, pasado el cual no serán admitidas.

Carabaña 11 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Dámaso Carmena.

408.—594.

Collado Mediano

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, que sólo podrán versar sobre errores materiales de copia ó aritméticos, el repartimiento individual adicional del 16 por 100 sobre el cupo que por contribuciones rústica y pecuaria y urbana se paga al Tesoro, formado para satisfacer las obligaciones de primera enseñanza en el presente año, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Collado Mediano 10 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Eusebio Cuesta.

408.—586.

Coslada

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento adicional mandado por la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre del año último y Real orden de 24 de Febrero del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales serán oídas cuantas reclamaciones se presenten siempre que aquéllas versen sobre errores materiales de copia ó aritméticos, y transcurrido que sea dicho plazo se remitirán a la Superioridad para su aprobación.

Dado en Coslada a 11 de Mayo de 1902.—El Teniente Alcalde, Demetrio Martínez.

408.—597.

Las Navas

Se encuentran terminados y expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, los repartimientos individuales de rústica y urbana, copias y listas cobratorias pertenecientes a este pueblo, adicionales al año actual, sobre el 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro, para atender a las obligaciones de personal y material de instrucción primaria, todo conforme dispone la circular de 21 de Abril de 1902 de la Administración de Hacienda, advirtiendo que dichas reclamaciones no pueden hacerse nada más que por errores materiales ó de copia ó aritméticos.

Las Navas 10 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Severiano del Pozo.

408.—595.

Morata de Tajuña

El repartimiento adicional, ó sean las listas cobratorias del 16 por 100 sobre los cupos del Tesoro en la riqueza urbana de esta villa, a los hacendados forasteros que venían contribuyendo al 12'80 por 100 con destino al pago de atenciones de personal y material de primera enseñanza, según está prevenido, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Morata de Tajuña 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Elías de Cuevas.

408.—606.

Pelayos

Con objeto de que los interesados en él puedan examinarle y formular las reclamaciones que procedan, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, el repartimiento adicional de la contribución territorial y pecuaria.

Pelayos 10 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Esteban Redondo.

408.—589.

Rascafría

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento individual adicional del 16 por 100 sobre el cupo que por contribución de rústica y pecuaria se satisface al Tesoro, formado para cubrir atenciones de primera enseñanza en el corriente año, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y formar las reclamaciones que crean convenientes, que sólo podrán versar sobre errores materiales de copia ó aritméticos.

Rascafría 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Fermín Ramírez.

408.—584.

Somosierra

Los contribuyentes de este término que hayan experimentado alguna variación en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja, previos los requisitos legales, hasta el 30 del actual, con el fin de incluirlos en los apéndices que han de formarse por la Junta pericial y que servirán de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1903.

Somosierra 10 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Maximino Hernanz.

407.—579.

Torres

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento individual adicional del 16 por 100 sobre el cupo que por contribuciones rústica y pecuaria se paga al Tesoro, formado para satisfacer obligaciones de instrucción pública en el presente año, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo deseen y formar las reclamaciones, que sólo podrán versar sobre errores materiales de copia ó aritméticos.

Torres 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Angel L. Guerrero.

408.—604.

Valdaracete

Los repartimientos adicionales sobre las contribuciones territorial y urbana para pago de obligaciones de primera enseñanza, correspondientes a esta villa en el presente año, se tienen formados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Valdaracete 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Gumersindo Dolo.

408.—596.

Villa del Prado

Formado el repartimiento adicional ordenado por la Superioridad para hacer efectivo el 16 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria, con el fin de atender a las obligaciones de personal y material de instrucción primaria, queda expuesto al público el mismo en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días, las cuales sólo podrán versar sobre errores aritméticos ó materiales de copia.

Villa del Prado 10 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Enrique Vallejo.

408.—588.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Jaime Moreno Navarro y Fernández de Córdoba, Capitán de infantería y Juez instructor de la primera región.

Usando de las facultades que me confiere el art. 336 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al soldado retirado Mariano Ochoa Moreno y paisano Vicente Martínez González, que vivieron en esta capital, calle de la Solana, números 7 y 9, principal, para que en el término de días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de San Isidro, número 7, segundo derecha, con el fin de que presten declaración en diligencias que continúo instruyendo con motivo de haberse satisfecho indebidamente en la Caja general de Ultramar una asignación impuesta por aquel individuo de tropa cuando pertenecía al batallón expedicionario de Filipinas, núm. 15.

Dado en Madrid a 11 de Mayo de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Jaime Moreno Navarro.—Por su mandato, el Secretario, Pedro Criado.

408.—619.

D. Manuel Montero Navarro, Comandante de infantería y Juez instructor del interrogatorio que se ha de evacuar, en el sargento que fué del batallón expedicionario de Filipinas, núm. 9, José de Rute Pérez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a dicho individuo para que comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuarto de banderas (del batallón Cazadores de las Navas, cuartel Reina Cristina), en el término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, pues así se ha acordado en diligencia de este día.

Madrid 5 de Mayo de 1902.—Manuel Montero.

407.—556.

BARCELONA

D. Miguel Gotarredona y González, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Cataluña, encargado de continuar el expediente de abintestado del soldado Enrique Andrés Hervás.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Justo Andrés y Francisca Hervás, padres del soldado Enrique Andrés Hervás, natural de Madrid y que habitó en el año 1896 en la calle de Margaritas, núm. 22, bajo, de la precitada capital, fallecido el día 17 de Noviembre de 1898 a bordo del vapor *Los Andes*, en que regresaba de la Isla de Cuba como individuo perteneciente al batallón expedicionario a la misma del regimiento infantería de León, núm. 38, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Mallorca, núm. 188, piso cuarto, puerta primera, ó bien se dirijan por escrito dando aviso de su actual residencia, con el fin de que presten declaración en el referido expediente; en la inteligencia que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona 6 de Mayo de 1902.—Miguel Gotarredona.

408.—618.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é Instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones causadas el día 17 de Febrero último a Félix Hernández Deza, de veinte años, soltero carpintero y sin domicilio fijo, se cita y llama al mismo para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Mayo de 1902.—V.º B.º.—José García Romero.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz.

408.—612.

HOSPICIO

D. José María Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Nicasio Ibarra Larios, corredor de comercio, de estado casado, hijo de Celestino y de Dolores, natural de Torrecilla de Cameros (Logroño), de cuarenta y nueve años, y ha tenido su domicilio últimamente en la calle de Jesús del Valle, 32, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano y viste traje de paño color obscuro y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 3 de Mayo de 1902.—José María Ortega Morejón.—Por el Escribano Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena.

405.—474.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que instruyo por robo contra Andrés Pérez López y otros, se cita a los herederos de dicho Andrés Pérez López, cuyos domicilios se desconocen, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con objeto de que justifiquen documentalmente ser tales herederos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Mayo de 1902.—V.º B.º —El Sr. Juez, Tomás Minguéz.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

408.—598.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Dolores Morales Aleaide, de treinta años, soltera, sirvienta, con domicilio en la calle de la Fe, núm. 16, bohardilla, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla indagatoria y ser reducida a prisión en causa que se la sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los

agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición a los efectos expresados.

Madrid 1.º de Mayo de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

405.—477.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por hurto contra Calixto Plaza Rodríguez, se cita a D. Bernardo Tur y Roselló, que vivió en la calle de Mesonero Romanos, núm. 38, segundo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Abril de 1902.—V.º B.º —El Juez de instrucción, Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

405.—476.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por don Juan Malagrava y Roura contra D. José Cervera y Malagrava y doña María Josefa Fernández y Castillo, sobre nulidad de escrituras de venta, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo con entrega de esta cédula y copias simples de la demanda y documentos presentados a la doña María Josefa Fernández, asistida de su esposo, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma; previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Mayo de 1902.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

406.—525.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Pedro Romero, de sesenta y cuatro años, natural de Montenegro, provincia de Soria, de estado soltero, ocupación mozo de cuerda y que dijo vivir en la calle de Toledo, número 40, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo de 1902.—V.º B.º —López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián González García.

406.—528.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a María Fuente Huertas, de treinta y tres años, natural de Toledo, provincia de ídem, de estado soltera, y que dijo vivir en la calle de los Invencibles, número 2, bajo, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo de 1902.—V.º B.º —López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián González García.

406.—530.

Dirección general del Tesoro público

y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de

Depósitos en 27 de Enero de 1896, con los números 245.981 de entrada y 1.177 de registro, correspondiente al depósito en metálico por 515 pesetas, constituido por D. Rafael D. Monreal, Notario, por don Diego García Conde, rematante el 24 de Enero de 1896 de la finca núm. 828 del inventario de bienes del Estado de la provincia de Murcia, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 26 de Abril de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

408.—620.

Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón

D. Gregorio Barcala, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1899 a 1900, se sacan a pública segunda subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
223	D. Faustino Machicado y Aguilar.—Una tierra de nueve celemines en la Pontizuela, que linda S. cerros, M. Ruño Díaz, P. camino y N. Matías Martínez.....	80
"	Otra tierra de dos fanegas en la senda Perdicera: linda N., E. y O. cerros y M. Pedro Zorita.....	106 67

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 20 de Mayo de 1902, a las once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Brea a 17 de Abril de 1902.—El Agente ejecutivo, Gregorio Barcala.

398.—131.

D. Gregorio Barcala, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1899 a 1900, se sacan a pública segunda subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
184 258	D. Ricardo Pérez Cagido.—Una viña en las Ranigas, de una fanega: linda N. herederos de Nicolás Sánchez, S. Pedro Sánchez Carralero, E. Eustaquio Carralero y Alonso y O. camino de dicho sitio.....	400
187 259	D. Enrique Pulido Domínguez.—Una tierra en el Garbanzal, de una fanega: linda N. Isabel Olivas, S. Emilio Sánchez Algaba, E. y P. con la del Marqués de Vallecerrato.....	146 67
185	Doña Baltasara de la Plaza y Sánchez (herederos).—Una tierra en el Valle, de una fanega: linda N. herederos de Clementa Sánchez, S. Juan Antonio Sánchez, E. camino ó cerros de D. Bentura Sánchez.....	106 67
266	Doña Alvara Trapero (herederos).—Una cueva habitación en las del Charco: linda derecha Agustín García y Martínez, izquierda y espalda vía pública.....	237 56

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 21 de Mayo de 1902, a las once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Fuentidueña de Tajo a 16 de Abril de 1902.—El Agente ejecutivo, Gregorio Barcala.

398.—132.